

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las diferentes oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante los meses de Enero á Julio de 1915.

	Existencia en 1.º de Enero de 1915.	Ingresadas en los siete meses de 1915.	TOTAL	Despachadas en los siete meses de 1915.	Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1915.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Subsecretaría.....	6	162	168	166	2
Tribunal gubernativo.....	»	461	461	459	2
Intervención general de la Administración del Estado.....	17	33	50	49	1
Dirección General del Tesoro.....	80	181	261	165	96
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	60.294	6.716	67.010	6.675	60.335
Idem de Contribuciones.....	195	897	1.092	754	338
Idem de Propiedades é Impuestos.....	973	1.538	2.511	1.484	1.027
Idem de Aduanas.....	1.453	4.847	6.300	4.555	1.745
Idem de lo Contencioso.....	96	1.118	1.214	971	243
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas.....	710	385	1.095	166	929
TOTALES.....	63.824	16.338	80.162	15.444	64.718
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL					
Alava.....	1	2	3	3	»
Albacete.....	33	104	137	16	127
Alicante.....	18	43	61	43	18
Almería.....	23	38	61	36	25
Ávila.....	15	34	49	34	15
Badajoz.....	133	157	295	148	147
Barcelona.....	1.229	590	1.729	482	1.207
Burgos.....	85	65	150	55	95
Cáceres.....	10	152	162	148	14
Cádiz.....	6	21	27	7	20
Castellón.....	9	71	80	32	58
Ciudad Real.....	4	30	34	27	7
Córdoba.....	101	33	137	122	15
Coruña.....	50	71	121	41	80
Cuenca.....	1	1	2	»	2
Gerona.....	41	103	144	96	48
Granada.....	47	208	255	189	66
Guadalajara.....	168	55	163	55	108
Gulpiúzcoa.....	5	26	31	24	7
Huelva.....	78	49	118	85	33
Huesca.....	61	53	114	92	22
Jaén.....	103	36	139	61	78
León.....	24	32	56	24	32
Lérida.....	15	23	38	17	21
Logroño.....	34	17	51	8	43
Lugo.....	184	58	242	163	79
Madrid.....	214	470	684	424	260
Málaga.....	75	78	153	83	70
Murcia.....	74	45	119	44	75
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	40	43	83	20	63
Oviedo.....	153	58	211	37	174
Palencia.....	33	10	43	29	14
Pontevedra.....	123	96	219	68	151
Salamanca.....	21	26	47	26	21
Santander.....	22	50	72	58	14
Segovia.....	3	5	8	6	2
Sevilla.....	102	89	191	85	106
Soria.....	36	12	48	37	11
Tarragona.....	78	52	130	68	62
Teruel.....	1	18	19	14	5
Toledo.....	45	32	77	47	30
Valencia.....	139	158	297	210	87
Valladolid.....	55	44	99	34	65
Vizcaya.....	27	89	116	104	12
Zamora.....	27	9	36	10	26
Zaragoza.....	71	388	459	434	25
Baleares.....	30	162	192	176	16
Canarias. { Santa Cruz de Tenerife.....	69	26	95	69	26
Las Palmas.....	21	6	27	5	22
TOTALES.....	3.885	3.939	7.824	3.970	3.854
RESUMEN					
Corresponde á la Administración central.....	63.824	16.338	80.162	15.444	64.718
Idem á la íd. provincial.....	3.885	3.939	7.824	3.970	3.854
TOTALES.....	67.709	20.277	87.986	19.414	68.572

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Julio de 1915 y en los seis anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE MAYO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	917.234,43	690.122,16	1.607.356,59	49.501.343,94	3.663.721,88	53.165.065,82	50.418.578,37	4.353.844,04	54.772.422,41
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..	936.781,16	338.420,12	1.275.201,28	29.354.977,07	1.555.967,57	30.910.944,64	30.291.758,23	1.894.387,69	32.186.145,92
16 centésimas sobre la rústica.....	83.111,35	110.410,70	193.522,05	7.476.044,17	510.741,95	8.016.785,22	7.559.155,52	651.151,75	8.210.307,27
Idem sobre la urbana.....	»	33.144,12	33.144,12	4.116.263,39	191.332,64	4.310.596,03	4.116.263,39	227.476,76	4.343.740,15
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:									
Rústica.....	18.346,92			15.880,94			34.227,86		
Urbana.....	1.162,70	4.529,87	24.039,49	5.226,39	40.295,57	61.403,40	6.369,59	44.825,44	85.442,89
Zona de ensaicho (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	10.913,62	253,00	11.166,62	286.225,41	5.001,14	291.226,55	297.139,03	5.254,14	302.393,17
2.º Idem industrial y de comercio.	795.127,89	144.559,45	849.687,34	21.476.702,50	1.288.442,21	22.765.144,71	22.181.830,39	1.433.001,66	23.614.832,05
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.399.531,99			20.162.434,04			24.561.966,03		
Del capital.....	3.216.384,95	101.132,11	12.453.793,94	22.038.506,32	4.187.820,09	57.800.898,54	35.254.891,27	4.288.952,20	70.344.603,45
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	4.736.744,89	»		11.502.138,09	»		16.238.822,98	»	
4.º Donativo del Clero y monjas..	282.362,66	»	282.362,66	1.415.149,16	»	1.415.149,16	1.697.511,82	»	1.697.511,82
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.370.798,69	18.824,60	6.389.623,29	34.907.123,21	1.281.176,72	36.188.299,93	41.277.921,90	1.300.001,32	42.577.923,22
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	65.193,44	4.462,20	69.655,64	259.865,13	145.395,40	405.260,53	325.058,57	149.857,60	474.916,17
Sobre la explotación.....	738.657,10	177,27	738.834,37	1.482.982,02	29.061,83	1.512.043,85	2.221.639,12	29.239,10	2.250.878,22

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	259.983,33	»	259.983,33	505.183,33	»	505.183,33	705.166,66	»	765.166,66
8.º Idem de cédulas personales...	1.229.000,95	406,03	1.229.406,98	1.717.700,91	41.305,46	1.759.006,37	2.946.701,86	41.711,49	2.988.418,35
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	467.797,23	5.488,47	473.285,70	2.139.432,32	81.128,45	2.223.560,77	2.607.229,55	89.616,92	2.696.846,47
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	1.713,67	2.603,23	4.316,90	98.032,90	5.879,93	103.912,83	99.746,57	8.483,16	108.229,73
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	1.487,28	1.990,49	3.477,77	47.230,92	5.821,43	53.052,35	48.718,20	7.811,92	56.530,12
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.873.329,87	»	1.873.329,87	2.526.367,86	108.288,48	2.634.656,34	4.399.697,73	108.288,48	4.507.986,21
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	577,80	577,80	»	577,80	577,80
	26.315.664,12	1.456.523,82	27.772.187,94	211.034.810,52	13.177.957,65	224.212.768,17	237.350.474,64	14.634.481,47	251.984.956,11

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:

Derecho de importación.....	8.948.504,16	29.534,39	8.978.038,55	55.147.318,21	3.151.480,83	58.298.799,04	64.095.822,37	3.181.015,22	67.276.837,59
Recargo transitorio.....	147.924,95	1.467,69	149.392,64	1.372.188,00	80.813,80	1.453.001,80	1.520.112,95	82.281,49	1.602.393,44
Derechos de exportación.....	142.758,28	»	142.758,28	1.099.856,18	45,56	1.099.901,74	1.242.614,46	45,56	1.242.660,02
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.184.434,65	»	1.184.434,65	6.585.854,15	8.871,05	6.594.725,20	7.770.288,80	8.871,05	7.779.159,85
Idem de tonelaje.....	37.146,51	»	37.146,51	413.483,31	278,50	413.761,81	450.629,82	278,50	450.908,32
Derechos menores.....	105.581,10	45,60	105.626,70	594.876,25	17.297,88	612.174,13	700.457,35	17.343,48	717.800,83
Idem sanitarios.....	14.527,85	»	14.527,85	58.624,01	»	58.624,01	73.151,86	»	73.151,86
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	1.521,05	»	1.521,05	1.357,05	»	1.357,05	2.878,10	»	2.878,10
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.479.252,55	»	2.479.252,55	19.236.502,70	67.000,00	19.363.502,70	21.775.755,25	67.000,00	21.842.755,25
3.º Idem sobre el alcohol.....	763.039,94	180,35	763.220,29	5.924.631,51	14.349,41	5.938.980,92	6.687.671,45	14.529,76	6.702.201,21
4.º Idem sobre la achicoria.....	45.859,00	»	45.859,00	320.595,35	»	320.595,35	366.454,35	»	366.454,35
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	208.343,00	»	208.343,00	1.441.536,00	»	1.441.536,00	1.649.879,00	»	1.649.879,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	31.865,09	»	31.865,09	392.120,19	»	392.120,19	426.985,28	»	426.985,28
7.º Impuesto de Consumos.....	2.497.526,73	178.755,10	2.676.281,83	15.943.188,64	2.613.922,66	18.557.111,30	18.440.715,37	2.792.677,76	21.233.393,13
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.313.954,14	1.141,19	2.315.095,33	12.136.376,40	44.140,59	12.180.516,99	14.450.330,54	45.281,78	14.495.612,32
9.º Timbre del Estado.....	7.701.298,81	»	7.701.298,81	45.978.821,25	»	45.978.821,25	53.680.120,09	»	53.680.120,09
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.530.683,41	4.055,10	1.534.738,51	6.122.680,95	160.136,89	6.282.817,84	7.653.361,36	164.191,99	7.817.556,35
	28.157.221,25	215.179,42	28.372.400,67	172.890.010,15	6.158.937,17	178.388.367,32	200.987.231,49	6.373.516,50	207.360.747,99

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos.....	12.797.636,85	»	12.797.636,85	73.472.343,38	»	73.472.343,38	86.269.980,23	»	86.269.980,23
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.433.466,20	»	1.433.466,20	9.459.310,72	»	9.459.310,72	10.892.776,92	»	10.892.776,92
3.º Loterías.....	6.269.023,00	»	6.269.023,00	36.872.056,50	»	36.872.056,50	43.141.079,50	»	43.141.079,50
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	3.199,00	»	3.199,00	25.400,21	»	25.400,21	28.599,21	»	28.599,21
7.º Producto de la GACETA.....	40.745,40	1.940,00	42.685,40	222.563,05	32.770,00	255.333,05	263.308,45	34.710,00	298.018,45
8.º Corros:									
Giro postal.....	96.490,75	»	96.490,75	554.213,50	»	554.213,50	650.704,25	»	650.704,25
Otros productos.....	13.996,41	»	13.996,41	434.446,02	5.716,56	440.162,58	448.442,43	5.716,56	454.158,99
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	145.391,25	»	145.391,25	838.072,44	226,50	838.298,94	983.463,69	226,50	983.690,19
10. Establecimientos penales.....	1.332,18	»	1.332,18	10.977,97	»	10.977,97	12.310,15	»	12.310,15
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	2.250.325,75	»	2.250.325,75	2.250.325,75	»	2.250.325,75
	20.801.281,04	1.940,00	20.803.221,04	124.139.709,54	38.713,06	124.178.422,60	144.940.990,58	40.653,06	144.981.643,64
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Arts.									
1.º Salinas de Torreveja.....	157.501,00	»	157.501,00	315.002,00	»	315.002,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas:									
Almadén.....	446.920,25	»	446.920,25	2.986.355,38	»	2.986.355,38	3.433.275,63	»	3.433.275,63
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	10.766,77	940,75	11.707,52	50.461,03	4.946,87	55.407,90	61.227,80	5.887,62	67.115,42
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	4.115,20	»	4.115,20	8.381,19	121,80	8.502,99	12.496,39	121,80	12.618,19
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	150.303,34	»	150.303,34	150.303,34	»	150.303,34
Idem de montes y plantíos.....	2.671,08	5.957,78	8.628,86	40.929,07	»	40.929,07	43.600,15	5.957,78	49.557,93
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	14.909,55	»	14.909,55	3.030,82	2.686,25	5.717,07	17.940,37	2.686,25	20.626,62
4.º Renta de los bienes del Clero ó metálico y por venta de frutos.....	3.531,38	15,84	3.547,22	6.782,22	114,62	6.896,84	10.313,60	130,46	10.444,06

6.º Idem de cruzada (producto H- quido).....	362.814,70	»	362.814,90	2.307.185,10	»	2.307.185,10	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Pro- piedades.....	54.373,51	12.190,09	66.563,60	94.322,29	46.865,62	141.187,91	148.695,80	59.055,71	207.751,51
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes a cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	27.894,01	»	27.894,01	392.437,76	»	392.437,76	420.331,77	»	420.331,77
Hacienda.....	14.793,73	»	14.793,73	96.136,78	»	96.136,78	110.924,51	»	110.924,51
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	478,33	6.062,00	6.540,33	7.503,48	3.124,00	10.627,48	7.981,81	9.186,00	17.167,81
Asignación de las Empresas de ferrocarrilos para gastos de inspección.....	23.022,57	2.217,50	25.240,07	692.936,50	41.485,00	734.421,50	715.959,07	43.702,50	759.661,57
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	25.563,03	»	25.563,03	25.563,03	»	25.563,03
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	452,84	»	452,84	6.591,83	»	6.591,83	7.044,67	»	7.044,67
Subvención que deben satis- facor varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	682,11	682,11	»	1.506,93	1.806,93	»	2.489,04	2.489,04
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	286.178,76	22.366,00	308.544,76	1.249.122,95	193.586,75	1.442.709,70	1.535.301,71	215.952,75	1.751.254,46
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	3.852,82	»	3.852,82	18.614,37	»	18.614,37	22.467,19	»	22.467,19
10 por 100 de administración de participes.....	4.831,15	20,58	4.851,73	9.384,64	20.003,70	29.388,34	14.215,79	20.024,28	34.240,07
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	23.447,33	2.477,93	25.925,26	66.485,93	14.965,01	81.453,99	89.933,31	17.445,91	107.379,25
6 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	72.048,74	474,75	72.523,49	429.708,26	175.472,93	605.181,19	501.757,00	175.947,68	677.704,68
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recu- yeren sentencias ò otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	627,00	»	627,00	5.213,80	»	5.213,80	5.840,80	»	5.840,80
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias.....	7.300,03	4.500,00	11.800,03	82.120,50	4.794,36	86.914,86	89.420,53	9.294,36	98.714,89
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	3.910,52	1.293,91	5.239,43	3.940,52	1.298,91	5.239,43
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	9.995,84	5.846,56	15.842,40	60.326,91	35.949,26	96.246,22	70.322,78	41.765,84	112.088,62

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	138.920,18	40.957,03	179.877,21	560.373,96	338.628,52	899.002,48	699.294,14	370.585,55	1.078.879,69
	1.671.446,97	104.708,92	1.776.155,89	9.669.207,74	885.823,55	10.555.031,29	11.340.654,71	990.532,47	12.331.187,18
Ventas.									
Arts.									
6.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. — Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y desentó de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	24.271,10	56,60	24.327,70	69.500,09	7.196,19	76.696,28	93.771,19	7.252,79	101.023,98
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	11,97	»	11,97	904,53	»	904,53	916,50	»	916,50
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	151,70	»	151,70	6.881,45	»	6.881,45	7.033,15	»	7.033,15
3. Idem id. de Marina.....	»	»	»	36.574,68	»	36.574,68	36.574,68	»	36.574,68
	24.434,77	56,60	24.491,37	113.860,75	7.196,19	121.056,94	138.295,52	7.252,79	145.548,31
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.....	13.585,00	»	13.585,00	4.189.875,00	»	4.189.875,00	4.203.460,00	»	4.203.460,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	77.090,14	»	77.090,14	5.152.547,78	»	5.152.547,78	5.229.637,92	»	5.229.637,92

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.457,15	»	4.457,15	49.709,44	»	49.709,44	54.166,59	»	54.166,59
4.º Publicaciones oficiales.....	307,50	15,00	322,50	24.003,57	11,25	24.014,82	24.311,07	26,25	24.337,32
5.º Recursos eventuales de todos los Países.....	161.335,28	484,22	161.819,50	1.229.098,91	247.596,24	1.476.695,15	1.390.434,19	248.080,46	1.638.514,65
6.º Intereses de amorra sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.798,07	»	3.798,07	13.415,96	»	13.415,96	17.214,03	»	17.214,03
7.º Alcañanes.....	1.187,14	»	1.187,14	4.788,82	»	4.788,82	5.975,96	»	5.975,96
8.º Atrasos hasta fin de 1914.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado y de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	40.466,41	»	40.466,41	216.184,24	»	216.184,24	286.650,65	»	286.650,65
10 Recurso extraordinario. — Producers de recolección de Deuda.....	»	»	»	204.000.000,00	»	204.000.000,00	204.000.000,00	»	204.000.000,00
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	24,60	24,60	»	1.034,80	1.034,80	»	1.059,40	1.059,40
	302.226,09	523,82	302.750,51	214.909.623,72	248.642,29	215.158.266,01	215.211.850,41	249.166,11	215.461.016,52
REYES DE ESPAÑA									
SECCIÓN 1.ª Contribuciones directas.....									
Idem 2.ª Idem indirectas.....	26.315.661,12	1.456.523,82	27.772.187,94	211.034.810,52	13.177.957,65	224.212.768,17	237.350.474,64	14.634.481,47	251.984.956,11
Idem 3.ª Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	28.167.221,25	216.179,42	28.372.400,67	172.830.010,15	6.158.337,17	178.988.347,32	200.987.231,40	6.373.516,59	207.360.747,99
Idem 4.ª Propiedades y derechos del Estado.....	20.834.281,04	1.940,00	20.803.221,04	124.139.709,54	38.713,06	124.178.422,60	144.940.990,58	40.653,06	144.981.643,64
Idem 5.ª Rentas.....	1.671.446,97	104.708,92	1.776.155,89	9.669.207,74	885.823,55	10.555.031,29	11.340.654,71	990.592,47	12.331.187,18
Ventas.....	24.434,77	56,60	24.491,37	113.860,75	7.196,19	121.056,94	138.295,52	7.252,79	145.548,31
Idem 5.ª Ingresos del Tesoro.....	302.226,09	523,82	302.750,51	214.909.623,72	248.642,29	215.158.266,01	215.211.850,41	249.166,11	215.461.016,52
	77.272.274,84	1.778.932,58	79.051.207,42	732.697.222,42	20.516.600,91	753.213.892,33	809.969.497,26	22.295.602,49	832.265.099,75
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, ganadero y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	8.735,29	8.735,29	»	21.145,56	21.145,56	»	29.880,85	29.880,85
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	163.715,79	25.195,02	188.910,81	4.885.636,83	289.308,28	5.174.945,11	5.049.352,62	314.503,30	5.363.855,92
	163.715,79	33.930,31	197.646,10	4.885.636,83	310.453,84	5.196.090,67	5.049.352,62	344.384,15	5.393.736,77

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los siete primeros meses de los años 1911 á 1915, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1911	1912	1913	1914	1915
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	98.460.412,56	98.419.381,20	99.411.732,99	100.607.377,88	99.900.451,81
Idem industrial y de comercio.....	24.324.273,12	23.172.458,53	23.743.390,44	23.868.017,98	23.614.832,05
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	65.235.756,14	66.994.388,76	69.174.638,32	70.495.793,26	70.314.692,48
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	16.823.920,51	39.764.338,50	47.186.082,10	38.620.548,32	42.577.923,22
Idem de minas.....	3.831.799,41	4.076.836,32	4.700.287,07	4.359.194,32	2.725.794,39
Idem de cédulas personales.....	2.571.140,91	3.057.247,80	3.185.829,99	3.085.414,28	2.988.413,35
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.278.353,50	2.462.946,06	2.684.145,13	2.634.771,57	2.696.846,47
Idem sobre carruajes de lujo.....	99.493,85	104.341,91	102.849,13	101.707,71	108.229,73
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.410.318,56	4.410.318,56	4.395.318,56	4.396.768,50	4.507.986,21
Renta de Aduanas.....	104.994.262,30	109.543.047,88	125.860.415,33	136.847.399,56	79.145.791,01
Impuesto sobre el azúcar.....	25.980.415,80	22.106.914,10	28.289.352,31	21.455.377,80	21.842.755,25
Idem sobre el alcohol.....	7.795.307,94	8.353.094,06	8.253.200,33	9.314.906,10	6.702.201,21
Derechos obvenientes de los consulados.....	692.059,67	694.765,33	697.074,57	779.854,26	426.985,28
Impuesto de Consumos.....	29.539.315,75	26.857.159,79	25.583.897,23	22.997.252,70	24.233.393,13
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	14.916.129,56	13.142.847,33	13.606.790,95	15.962.816,64	14.495.612,32
Timbro del Estado.....	45.068.304,39	47.918.446,94	51.211.516,83	53.146.613,48	53.680.120,09
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.806.014,27	5.004.503,48	6.165.374,13	7.721.561,08	7.817.556,35
Tabacos.....	79.150.666,16	83.058.224,75	87.589.466,51	88.962.070,79	86.269.980,23
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	5.714.996,49	6.224.917,85	11.630.833,57	11.670.540,54	10.892.776,92
Loterías.....	13.803.727,00	13.026.420,00	41.928.190,75	47.762.458,00	43.141.079,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.159.520,05	2.249.975,75	2.693.974,50	2.780.549,50	2.250.325,75
Minas.....	5.459.626,25	3.403.712,78	4.475.037,74	3.129.156,35	3.433.275,63
} Almadén.....	»	873.433,65	»	»	»
} Linares.....	»	»	»	»	»
Renta de cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	4.034.560,00	8.592.375,00	5.970.125,00	9.490.123,33	4.203.460,00
Los demás recursos ordinarios.....	22.346.579,92	24.396.751,57	25.464.566,30	23.454.633,60	20.594.617,37
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	»	»	133.415.764,27	70.000.000,00	204.000.000,00
	606.297.499,51	615.388.987,73	832.059.804,85	778.314.913,65	832.265.099,75
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	39.761,86	36.127,73	24.102,84	21.362,65	29.880,85
Sobre la industrial y de comercio.....	5.225.351,13	5.373.714,87	5.180.682,04	5.283.208,51	5.363.855,92
	5.265.112,99	5.409.842,60	5.204.784,88	5.304.571,16	5.393.736,77
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	606.297.499,51	615.388.987,73	832.059.804,85	778.314.913,65	832.265.099,75
Idem por recargos municipales.....	5.265.112,99	5.409.842,60	5.204.784,88	5.304.571,16	5.393.736,77
	611.562.612,50	620.798.830,33	837.264.589,73	783.619.484,81	837.658.836,52

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los siete primeros meses del año 1915 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1915.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	732.499,93	»	732.499,93	3.645.833,25	»	3.645.833,25	4.378.333,18	»	4.378.333,18
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	190.499,99	»	190.499,99	1.152.499,95	»	1.152.499,95	1.342.999,94	»	1.342.999,94
Idem 3. ^a —Donda pública y cargas de justicia.....	10.175.588,92	2.368.960,79	12.544.549,71	81.354.055,98	17.736.247,91	99.090.303,92	91.529.644,00	20.105.208,73	111.634.853,63
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.222.037,76	»	7.222.037,76	34.093.721,59	»	34.093.721,59	41.315.759,35	»	41.315.759,35
	18.320.636,60	2.368.960,79	20.689.597,39	120.246.110,77	17.736.247,94	137.982.358,71	138.566.737,37	20.105.208,73	158.671.946,10
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	62.514,78	»	62.514,78	782.704,01	159.547,66	942.251,67	845.213,79	159.547,66	1.004.766,45
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	105.548,29	1.310,17	106.858,46	688.874,62	1.381.286,09	2.070.160,71	794.422,91	1.382.596,26	2.177.019,17
Obligaciones civiles.....	1.578.686,64	13.699,72	1.592.386,36	8.203.025,83	324.809,70	8.527.835,53	9.781.712,47	338.509,42	10.120.221,89
Idem eclesiásticas.....	3.352.018,17	62.821,25	3.414.839,42	17.332.167,73	50.739,72	17.382.907,45	20.634.185,90	113.560,97	20.797.746,87
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	17.025.341,09	255.956,50	17.281.297,59	89.201.730,64	5.110.348,06	94.312.078,70	106.227.071,73	5.366.304,56	111.593.376,29
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	4.059.579,64	68.052,24	4.127.631,88	21.769.602,58	3.588.350,13	25.357.952,71	25.829.182,22	3.656.402,37	29.485.584,59
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	7.812.515,48	32.903,15	7.845.418,63	41.161.534,44	3.929.710,61	45.091.245,05	48.974.049,92	3.962.613,76	52.936.663,68
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	5.772.478,24	133.792,38	5.906.270,62	28.831.288,99	1.097.150,25	29.928.439,24	34.603.767,23	1.230.912,63	35.834.709,86
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	13.657.665,14	»	13.657.665,14	62.269.696,16	7.025.672,38	69.295.368,54	75.927.361,30	7.025.672,38	82.953.033,68
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.563.966,24	6.197,93	1.570.164,17	8.475.919,32	919.442,74	9.395.362,06	10.039.885,56	925.640,67	10.965.526,23
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	11.839.031,95	40.945,57	11.879.977,52	87.423.179,39	3.215.373,82	90.638.553,21	99.262.211,34	3.256.319,39	102.518.530,73
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	»	475.000,00	475.000,00	»	475.000,00	950.000,00	»	950.000,00
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	7.922,84	»	7.922,84	725.640,68	11.862,15	737.502,83	733.563,52	11.862,15	745.425,67
Idem de la Guerra.....	11.377.887,41	»	11.377.887,41	61.580.702,20	5.028.799,45	66.609.501,65	75.958.649,61	5.028.799,45	80.987.449,06
Idem de Marina.....	274.562,84	2.180,52	276.743,36	691.641,12	64.066,18	755.707,30	966.203,96	66.246,70	1.032.450,66
Idem de la Gobernación.....	78.418,83	»	78.418,83	218.517,16	2.379,16	220.896,32	296.935,99	2.379,16	299.315,15
Idem de Fomento.....	6.693,20	136,94	6.830,14	1.327.047,40	93,90	1.327.140,40	1.333.740,60	229,94	1.333.970,54
Idem de Hacienda.....	4.338,12	»	4.338,12	27.980,17	»	27.980,17	32.213,29	»	32.213,29
	97.374.795,50	2.986.957,16	100.361.752,66	554.432.423,21	49.645.879,04	604.078.302,25	651.807.218,71	52.632.836,20	704.440.054,91
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	19,65	19,65	»	19.409,87	19.409,87	»	19.429,52	19.429,52
Industrial y de comercio.....	749.673,89	31.101,03	780.774,92	3.573.995,43	1.116.168,84	4.690.164,27	4.323.668,32	1.147.269,87	5.470.939,19
	749.673,89	31.120,68	780.794,57	3.573.995,43	1.135.578,71	4.709.574,14	4.323.669,32	1.166.699,39	5.490.368,71

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1911 á 1915, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1911	1912	1913	1914	1915
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a Caja Real.....	4.449.999,90	4.449.999,90	4.374.999,90	4.374.999,90	4.378.933,18
Idem 2. ^a Grupos Colegisladores.....	1.404.749,98	1.666.949,98	1.693.000,37	1.495.761,82	1.342.999,94
Idem 3. ^a Deuda pública y cargas de justicia.....	108.803.410,07	96.487.436,91	105.415.469,64	111.407.273,62	111.634.853,63
Idem 4. ^a Clases pasivas.....	38.662.842,27	39.929.994,99	40.196.307,20	40.660.498,47	41.315.759,36
	153.321.002,22	142.534.381,78	151.679.737,20	157.848.541,81	158.671.946,10
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a Presidencia del Consejo de Ministros.....	380.304,30	406.410,56	890.632,29	321.992,63	1.004.766,45
Idem 2. ^a Ministerio de Estado.....	3.438.390,70	3.435.889,27	2.368.411,52	1.690.438,74	2.177.019,17
Idem 3. ^a Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	10.525.925,14	10.508.892,89	10.674.412,05	10.038.114,07	10.120.221,89
Idem eclesiásticas.....	20.647.446,94	20.725.591,99	21.000.394,56	20.963.779,04	20.797.746,87
Idem 4. ^a Ministerio de la Guerra.....	121.132.251,04	127.206.326,99	146.874.240,51	94.295.617,84	111.593.376,29
Idem 5. ^a Idem de Marina.....	34.129.975,10	43.965.985,36	43.563.141,04	37.140.897,72	29.485.584,59
Idem 6. ^a Idem de la Gobernación.....	42.053.164,11	42.867.292,38	46.568.018,24	47.286.103,78	52.036.663,63
Idem 7. ^a Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	23.466.833,91	23.675.755,77	33.850.489,53	33.095.819,96	35.834.709,86
Idem 8. ^a Idem de Fomento.....	62.697.410,90	81.314.559,26	125.766.461,55	70.797.792,09	82.953.033,68
Idem 9. ^a Idem de Hacienda.....	9.508.506,51	9.707.359,42	9.524.367,27	9.163.525,46	10.965.526,23
Idem 10. ^a Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	22.059.784,70	22.754.494,83	87.749.507,16	99.893.473,29	102.518.530,73
Idem 11. ^a Posiciones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
Idem 12. ^a Accion en Marruecos.....	»	»	37.111.066,04	69.782.828,37	84.430.929,37
	509.220.995,57	536.052.941,00	718.560.574,96	653.268.894,80	704.440.054,91
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	41.445,21	26.707,10	28.025,66	11.038,10	19.429,52
Idem id. industrial y de comercio.....	5.734.110,29	5.936.352,59	5.824.754,35	5.555.484,65	5.470.999,19
	5.775.555,50	5.963.059,69	5.852.779,91	5.566.522,75	5.490.368,71
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	509.220.995,57	536.052.941,00	718.560.574,96	653.268.894,80	704.440.054,91
Por recargos municipales.....	5.775.555,50	5.963.059,69	5.852.779,91	5.566.522,75	5.490.368,71
	514.996.551,07	542.016.000,69	724.413.354,87	658.835.417,55	709.930.423,62

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid, 25 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique de Illana.—V.º B.º—El Interventor general, Retos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Junio del año 1915, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Perineumonia contagiosa...	Guipúzcoa..	Tolosa.....	Andoain.....	Bovina.....	»	3	»	3	»	
	Oviedo.....	Gijón.....	Gijón.....	Idem.....	»	3	1	3	1	
	Palencia.....	Cervera.....	Brañosera.....	Idem.....	1	3	»	1	»	
	Santander.....	Laredo.....	Ampuero.....	Idem.....	1	2	1	3	1	
	Idem.....	Ramales.....	Rasines.....	Idem.....	»	4	»	3	»	
	Idem.....	Capital.....	Camargo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Torrelavoga.....	Molledo.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Idem.....	Santillana.....	Idem.....	»	2	»	2	3	
	Segovia.....	Cuéllar.....	Charín.....	Idem.....	»	11	»	3	2	
	Vizcaya.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	4	»	2	»	
	Idem.....	Valmaseda.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
				TOTAL.....		2	37	2	30	7
	Viruela.....	Avila.....	Arévalo.....	Varios Municipios.....	Ovina.....	238	65	213	14	76
Idem.....		Piedrahita.....	Herreros de Suso.....	Idem.....	36	3	29	2	8	
Badajoz.....		Capital.....	Capital.....	Idem.....	27	40	27	3	37	
Idem.....		Zafra.....	Fresno de Alántara.....	Idem.....	»	15	»	3	12	
Idem.....		Fuente de Cantos.....	Fuente de Cantos.....	Idem.....	»	2	2	»	»	
Baleares.....		Manacor.....	Varios Municipios.....	Idem.....	39	119	»	15	143	
Idem.....		Capital.....	Idem.....	Idem.....	»	356	»	24	332	
Barcelona.....		Idem.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Burgos.....		Aranda.....	Varios Municipios.....	Idem.....	158	7	158	»	7	
Idem.....		Briviesca.....	Castil.....	Idem.....	37	»	»	3	34	
Idem.....		Castrogeriz.....	Melgar.....	Idem.....	»	40	»	»	40	
Idem.....		Miranda.....	Varios Municipios.....	Idem.....	96	»	91	5	»	
Cáceres.....		Plasencia.....	Idem.....	Idem.....	76	»	70	6	»	
Ciudad Real.....		Almodóvar.....	Abenojar.....	Idem.....	9	»	9	»	»	
Idem.....		Valdepeñas.....	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	»	65	»	1	64	
Córdoba.....		Hinojosa.....	Hinojosa.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Gerona.....		Puigcerdá.....	Varios Municipios.....	Idem.....	19	282	19	20	262	
Guadalajara.....		Atienza.....	Menbrillera.....	Idem.....	285	»	»	»	285	
Idem.....		Sigüenza.....	Varios Municipios.....	Idem.....	353	»	167	1	185	
Idem.....		Capital.....	Alovera.....	Idem.....	215	»	»	2	213	
Idem.....		Cogolludo.....	Casas de Uceda.....	Idem.....	129	»	»	»	129	
Idem.....		Cifuentes.....	Los Inviernos.....	Idem.....	231	»	»	»	231	
Huelva.....		Capital.....	Capital.....	Idem.....	39	»	39	»	»	
Idem.....		Valverde.....	Valverde.....	Idem.....	»	21	»	3	18	
Huesca.....		Tamarite.....	Almunia.....	Idem.....	62	»	47	»	15	
León.....		La Bañeza.....	Pobladura.....	Idem.....	274	354	207	»	421	
Idem.....		Valencia de Don Juan.....	Villademor.....	Idem.....	33	»	10	3	20	
Lérida.....		Tremp.....	Barruosa.....	Idem.....	»	9	»	1	8	
Madrid.....		Alcalá de Henares.....	Alcalá.....	Idem.....	15	»	»	»	15	
Murcia.....		Mula.....	Mula.....	Idem.....	»	32	»	»	32	
Palencia.....		Astudillo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	22	»	22	»	»	
Idem.....		Carrión.....	Idem.....	Idem.....	16	72	16	»	72	
Idem.....		Cervera.....	Idem.....	Idem.....	14	»	14	»	»	
Idem.....		Frechilla.....	Idem.....	Idem.....	716	»	64	18	634	
Salamanca.....		Ciudad-Rodrigo.....	Castillejo.....	Idem.....	44	»	44	»	»	
Idem.....		Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	909	»	859	3	58	
Idem.....		Peñaranda.....	Contracillo.....	Idem.....	709	»	609	»	100	
Segovia.....		Cuéllar.....	Campo de Cuéllar.....	Idem.....	4	»	4	»	»	
Sevilla.....		Carmena.....	Carmena.....	Idem.....	»	154	»	20	124	
Soria.....		Almazán.....	Varios Municipios.....	Idem.....	75	204	81	7	191	
Idem.....		Burgo de Osma.....	Idem.....	Idem.....	352	413	350	16	359	
Idem.....		Medinaceli.....	Marzavol.....	Idem.....	8	»	8	»	»	
Idem.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	66	97	72	5	80		
Toledo.....	Navahermosa.....	San Martín.....	Idem.....	»	4	»	»	4		
Idem.....	Puente del Arzobispo.....	Calera.....	Idem.....	57	»	49	2	»		

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos 6 sacrificados.	Quedan enfermos.	
Viruela	Toledo.....	Quintanar de la Orden..	Puebla de Almuradiel..	Ovina.....	»	18	»	»	18	
	Idem.....	Talavera.....	Varios Municipios.....	Idem.....	299	528	296	20	511	
	Valencia.....	Sueca.....	Sollana.....	Idem.....	75	»	15	»	60	
	Valiadolid.....	Medina del Campo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	112	»	108	»	4	
	Idem.....	Medina de Rioseco.....	Moral de la Reina.....	Idem.....	80	»	»	»	80	
	Idem.....	Mota del Marqués.....	Barruelo.....	Idem.....	41	»	»	»	41	
	Idem.....	Nava del Rey.....	Nava del Rey.....	Idem.....	61	»	58	3	»	
	Idem.....	Olmedo.....	Iscar.....	Idem.....	243	»	»	»	243	
	Idem.....	Tordesillas.....	Varios Municipios.....	Idem.....	175	»	159	1	15	
	Idem.....	Villalón.....	Cuenca de Campos.....	Idem.....	1	30	1	»	80	
	Zamora.....	Benavente.....	Varios Municipios.....	Idem.....	64	122	88	13	85	
	Idem.....	Toro.....	Toro.....	Idem.....	35	»	33	2	»	
	Idem.....	Puebla de Sanabria.....	Puebla de Sanabria.....	Idem.....	36	53	46	3	40	
	Idem.....	Villalpando.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	47	»	1	46	
	Zaragoza.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Idem.....	18	»	18	»	»	
	Idem.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	94	301	90	6	299	
	TOTAL.....					6.713	3.463	4.229	240	5.707
	Carbunco bacteriano	Albacete.....	Casas Ibáñez.....	Villamala.....	Equina.....	»	5	»	4	1
		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	2	»	2	»
		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	1	»	1	»
Alicante.....		Dolores.....	Cebral.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Alicante.....		Sorbas.....	Nijar.....	Equina.....	»	3	»	3	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	31	»	31	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	40	»	40	»	
Badajoz.....		Alburquerque.....	Alburquerque.....	Equina.....	»	3	3	»	»	
Idem.....		Fregenal.....	Segura.....	Ovina.....	»	19	»	19	»	
Idem.....		Llerena.....	La Granja.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	4	»	4	»	
Idem.....		Zafra.....	Los Santos.....	Equina.....	»	1	1	»	»	
Baleares.....		Menorca.....	Ciudadela.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Cáceres.....		Capital.....	Capital.....	Ovina.....	»	1	»	1	»	
Castellón.....		San Mateo.....	Chert.....	Caprina.....	»	23	»	23	»	
Ciudad Real.....		Almadén.....	Almadén.....	Equina.....	1	6	7	»	»	
Coruña.....		Carballo.....	Varios Municipios.....	Bovina.....	»	4	»	4	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Equina.....	»	2	»	2	»	
Idem.....		Noya.....	Mazaricos.....	Bovina.....	»	3	»	3	»	
Cuenca.....		Capital.....	Villar del Saz.....	Ovina.....	»	27	»	27	»	
Guipúzcoa.....		Idem.....	Hernani.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Huelva.....		Idem.....	Varios Municipios.....	Caprina.....	»	31	»	31	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	37	»	37	»	
Idem.....		Valverde.....	Idem.....	Idem.....	»	43	»	43	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	59	»	59	»	
Idem.....		Moguer.....	Idem.....	Idem.....	»	8	»	8	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	13	»	13	»	
Idem.....		La Palma.....	Idem.....	Idem.....	»	15	»	15	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	7	»	7	»	
Huesca.....		Fraga.....	Idem.....	Equina.....	1	3	4	»	»	
Madrid.....		Torreleguana.....	Torreleguana.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Murcia.....		Cartagena.....	Cartagena.....	Ovina.....	»	9	»	9	»	
Oviedo.....		Avilés.....	Gozón.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Idem.....		Gijón.....	Gijón.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....		Pola de Siero.....	Pola de Siero.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....		Villaviciosa.....	Colunga.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Pontevedra.....		Caldas.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	6	»	6	»	
Santander.....		Capital.....	Villaescusa.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....		Cabuérniga.....	Cabezón de la Sal.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Sevilla.....		Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	6	»	6	»		
Idem.....	Ecija.....	Luisiana.....	Bovina.....	»	1	»	1	»		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	9	»	9	»		
Idem.....	Estepa.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	17	»	17	»		
Idem.....	Marchena.....	Marchena.....	Idem.....	»	8	»	8	»		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina.....	»	1	»	1	»		
Soria.....	Almazán.....	Alentisque.....	Ovina.....	»	14	»	14	»		
Idem.....	Burgo de Osma.....	Miño de San Esteban.....	Idem.....	»	10	»	10	»		
Valencia.....	Capital.....	Moncada.....	Bovina.....	»	1	»	1	»		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	3	»	3	»		
Zamora.....	Villalpando.....	Villafra.....	Ovina.....	»	17	»	17	»		
Zaragoza.....	Carriñena.....	Longares.....	Equina.....	»	1	»	1	»		
TOTAL.....					2	509	15	455	1	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco sintomático.....	Burgos.....	Briviesca.....	Monasterio.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Capital.....	Villagonzalo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Sedano.....	Pesadas.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Cádiz.....	Puerto de Santa María.....	Puerto de Santa María.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Guipúzcoa.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Palencia.....	Cervera.....	Cervera.....	Idem.....	»	2	»	2	»
			TOTAL.....		»	11	»	11	»
Mal rojo.....	Albacete.....	Capital.....	Capital.....	Porcina.....	»	4	»	4	»
	Idem.....	La Roda.....	Múnera.....	Idem.....	»	7	»	7	»
	Badajoz.....	Alburquerque.....	Alburquerque.....	Idem.....	»	70	54	16	»
	Idem.....	Zafra.....	Los Santos.....	Idem.....	»	16	7	9	»
	Córdoba.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Idem.....	»	230	30	120	89
	Gerona.....	Santa Coloma.....	Santa Coloma.....	Idem.....	»	40	27	13	»
	Granada.....	Iznalloz.....	Iznalloz.....	Idem.....	»	28	5	23	»
	Huesca.....	Jaca.....	Embún.....	Idem.....	»	6	»	6	»
	Jaén.....	Alcalá la Real.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	31	82	125	66
	Idem.....	Baeza.....	Baeza.....	Idem.....	»	26	27	14	11
	Orense.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	20	5	15	»
	Oviedo.....	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	»	31	3	28	»
	Idem.....	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	Idem.....	»	38	»	37	1
	Teruel.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	22	»	8	»
	Idem.....	Calamocha.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	»	16	2	14	»
	Toledo.....	Navahermosa.....	Noz.....	Idem.....	»	3	»	»	»
	Valencia.....	Chelva.....	Caelva.....	Idem.....	»	7	1	6	»
	Idem.....	Chiva.....	Buñol.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
Valladolid.....	Tordesillas.....	S. Román de la Hornija.....	Idem.....	»	6	»	5	1	
			TOTAL.....		82	797	255	465	159
Pulmonía contagiosa.....	Cáceres.....	Montánchez.....	Montánchez.....	Porcina.....	»	3	1	2	»
	Idem.....	Logrosán.....	Logrosán.....	Idem.....	»	4	2	2	»
	Idem.....	Trujillo.....	Trujillo.....	Idem.....	»	7	5	2	»
	Córdoba.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	»	40	10	40	40
	Idem.....	Hinojosa.....	Hinojosa.....	Idem.....	»	38	8	20	10
	Idem.....	Idem.....	Belalcázar.....	Idem.....	»	90	15	30	45
	Cuenca.....	Belmonte.....	Las Mesas.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Andújar.....	Andújar.....	Idem.....	»	138	50	83	5
	Idem.....	Linares.....	Linares.....	Idem.....	»	32	19	10	3
	Pontevedra.....	Tuy.....	Porriño.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Segovia.....	Capital.....	Navas de San Antonio.....	Idem.....	»	11	»	11	»
	Toledo.....	Quintanar de la Orden.....	Toboso.....	Idem.....	»	3	»	1	»
	Valladolid.....	Medina de Rioseco.....	Medina de Rioseco.....	Idem.....	»	6	»	5	1
			TOTAL.....		193	294	111	212	104
Ólera porcino.....	Badajoz.....	Capital.....	Capital.....	Porcina.....	»	70	20	50	»
	Idem.....	Alburquerque.....	Alburquerque.....	Idem.....	»	16	1	15	»
	Idem.....	Fuente de Cantos.....	Fuente de Cantos.....	Idem.....	»	64	»	64	»
	Idem.....	Villanueva de la Serena.....	Villanueva de la Serena.....	Idem.....	»	11	6	5	»
	Cádiz.....	Algeciras.....	Tarifa.....	Idem.....	»	2.022	»	1.094	928
	Ciudad Real.....	Almagro.....	Granátula.....	Idem.....	»	8	4	4	»
	Córdoba.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Idem.....	»	40	20	20	»
	Gerona.....	Santa Coloma.....	Santa Coloma.....	Idem.....	»	15	»	15	»
	Idem.....	Figueras.....	Figueras.....	Idem.....	»	5	»	5	»
	Granada.....	Montefrío.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	53	»	53	»
	Idem.....	Iznalloz.....	Darro.....	Idem.....	»	6	»	36	»
	Lugo.....	Fonsagrada.....	Baleira.....	Idem.....	»	16	7	8	4
	Idem.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	63	59	29	50
	Murcia.....	Idem.....	Capital.....	Idem.....	»	»	104	»	104
	Orense.....	Bande.....	Lobera.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Ribadavia.....	Castrelo.....	Idem.....	»	5	2	4	3
	Oviedo.....	Avilés.....	Gozón.....	Idem.....	»	1	»	»	1
	Idem.....	Luarca.....	Navia.....	Idem.....	»	2	»	»	1
	Idem.....	Tineo.....	Tineo.....	Idem.....	»	1	»	»	1
	Sevilla.....	Capital.....	Alcalá del Río.....	Idem.....	»	24	»	7	17
	Idem.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	»	»	43	4	15
	Idem.....	Ecija.....	Ecija.....	Idem.....	»	»	61	11	29
Idem.....	Marchena.....	Marchena.....	Idem.....	»	»	30	»	30	
Idem.....	Sanlúcar.....	Sanlúcar.....	Idem.....	»	15	18	6	14	
Tarragona.....	Vendrell.....	Torredembarra.....	Idem.....	»	24	»	»	24	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Ólera porcino.	Tarragona..	Capital.....	Capital.....	Porcina...	»	47	»	35	12
	Valencia...	Carlet.....	Benifayó...	Idem.....	20	»	14	6	»
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Valladolid.	Olmedo.....	Portillo.....	Idem.....	»	14	»	4	10
	Zaragoza...	Capital.....	Varios Municipios.	Idem.....	»	38	»	32	6
	TOTALES.....					182	2.752	137	1.737
Tuberculosis.	Alicante...	Capital.....	Capital.....	Bovina...	»	1	»	1	»
	Barcelona...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	22	»	22	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina...	»	1	»	1	»
	Cádiz.....	Puerto de Santa María.	Puerto de Santa María.	Bovina...	»	1	»	4	»
	Ciudad Real.	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Gipúzcoa...	Tolosa.....	Tolosa.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Murcia.....	La Unión.....	La Unión.....	Ovina.....	»	1	»	1	»
	Oviedo.....	Tineo.....	Tineo.....	Bovina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Llanes.....	Llanes.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Santander..	Laredo.....	Ampuero.....	Idem.....	»	1	»	»	1
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Valencia...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	5	»	5	»	
Vizcaya...	Idem.....	Begonia.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Zaragoza...	Idem.....	Capital.....	Idem.....	»	6	»	6	»	
TOTALES.....					1	57	»	57	1
Influenza.....	Alicante...	Dolores.....	Catral.....	Equina...	»	3	2	1	»
	Albacete...	Alcaraz.....	Vianos.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Gerona.....	Capital.....	Varios Municipios.	Idem.....	4	»	3	1	»
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	2	5	2	1
	Huesca.....	Fraga.....	Idem.....	Idem.....	3	»	2	1	»
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Málaga...	Campillos.....	Campillos.....	Idem.....	»	3	2	1	»
	Sevilla.....	Marchena.....	Marchena.....	Idem.....	»	9	5	2	2
	Idem.....	Útrera.....	Dos Hermanas.	Idem.....	1	»	1	»	»
	Valencia...	Torrente.....	Chirivella.....	Idem.....	»	1	1	»	»
TOTALES.....					14	22	21	12	3
Diarrea.....	Alicante...	Oribuela.....	Oribuela.....	Equina...	4	»	»	1	3
	Idem.....	Dolores.....	Idem.....	Idem.....	3	»	1	»	2
	Burgos.....	Belorado.....	Varios Municipios.	Idem.....	11	»	»	3	8
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	4	»	1	»	3
	Idem.....	Castrojeriz.	Balbases.....	Idem.....	1	»	»	»	1
	Idem.....	Villarcayo.	Varios Municipios.	Idem.....	7	»	»	»	7
	Cádiz.....	San Roque.....	Jimena.....	Idem.....	2	»	»	1	1
	Gerona.....	Figuera.....	Cabanas.....	Idem.....	1	»	»	»	1
	Huesca.....	Capital.....	Tierz.....	Idem.....	»	1	»	»	1
	Jaén.....	La Carolina.	Guarromán.....	Idem.....	1	»	1	»	»
	León.....	Capital.....	Varios Municipios.	Idem.....	27	14	»	»	41
	Murcia.....	Idem.....	Capital.....	Idem.....	17	»	»	2	15
	Idem.....	Mula.....	Mula.....	Idem.....	3	»	»	»	3
	Santander..	Potes.....	Pesaguero.....	Idem.....	2	»	»	1	1
	Zaragoza...	Capital.....	Varios Municipios.	Idem.....	4	»	»	»	4
	Idem.....	Calatayud.	Castejón de Alarba.	Idem.....	1	»	»	»	1
Idem.....	Egea.....	Rivas.....	Idem.....	1	»	»	»	1	
TOTALES.....					89	15	2	8	93
Muermo.....	Burgos.....	Belorado.....	Belorado.....	Equina...	»	1	»	1	»
	Palencia...	Carrión.....	Osornillo.....	Idem.....	1	»	»	1	»
TOTALES.....					1	1	»	2	»
Rabia.....	Alicante...	Capital.....	Capital.....	Canina...	»	2	»	2	»
	Badajoz...	Villanueva de la Serena.	Villanueva de la Serena.	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Zafra.....	Los Santos.....	Idem.....	»	1	»	1	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia	Badajoz	Zafra	Los Santos	Equina	»	1	»	1	»
	Burgos	Sedano	Barrio Virga	Canina	»	1	»	1	»
	Huelva	Capital	Capital	Idem	»	2	»	2	»
	Jaén	Cazorla	Quesada	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Linares	Linares	Idem	»	2	»	2	»
	Logroño	Alfaro	Kincón de Soto	Idem	»	1	»	1	»
	Navarra	Tudela	Mélida	Equina	»	1	»	1	»
	Idem	Capital	Puente la Reina	Canina	»	1	»	1	»
	Idem	Tafalla	Barasoain	Idem	»	1	»	1	»
	Pontevedra	Caldas	Caldas	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Capital	Varios Municipios	Idem	»	2	»	2	»
	Idem	Estrada	Estrada	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Redondela	Varios Municipios	Idem	»	2	»	2	»
	Idem	Tuy	Tuy	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Vigo	Varios Municipios	Idem	»	2	»	2	»
	Sevilla	Capital	Capital	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Idem	Idem	Bovina	»	2	»	2	»
	Tarragona	Tortosa	Ampolla	Canina	»	1	»	1	»
	Teruel	Capital	Carbalón	Idem	»	5	»	5	»
	Idem	Idem	Idem	Porcina	»	2	»	2	»
Valencia	Idem	Burjasot	Canina	»	1	»	1	»	
Zaragoza	Ses	Salvatierra	Idem	»	1	»	1	»	
			TOTAL		»	38	»	38	»
Sarna	Burgos	Aranda	Hontoria	Ovina	41	»	»	»	41
	Idem	Belorado	Villafranca	Caprina	»	12	»	»	12
	Idem	Salas de los Infantes	Varios Municipios	Idem	101	»	»	»	101
	Idem	Sedano	Tablada	Idem	14	»	»	»	14
	Castellón	Viver	Varios Municipios	Idem	91	»	55	»	56
	Idem	Morella	Chiva	Ovina	22	»	22	»	»
	Córdoba	Montoro	Montoro	Caprina	110	»	90	»	20
	Cuenca	Capital	Capital	Idem	»	18	»	»	18
	Huesca	Benabarre	Erdas	Idem	30	»	28	»	2
	Logroño	Haro	Varios Municipios	Ovina	200	»	192	»	6
	Idem	Torreella	Villoslada	Caprina	52	»	50	»	2
	Lugo	Fonsagrada	Balcira	Idem	14	»	11	»	3
	Málaga	Torrox	Torrox	Idem	32	»	32	»	»
	Murcia	Cieza	Cieza	Ovina	»	24	»	»	24
	Navarra	Aoiz	Jaurrieta	Caprina	30	»	»	»	12
	Idem	Estella	Varios Municipios	Idem	12	»	30	»	11
	Idem	Tafalla	Ujué	Idem	14	»	»	»	4
	Oviedo	Pola de Lena	Pola de Lena	Idem	»	60	»	»	60
	Idem	Luarca	Navia	Idem	9	»	3	»	6
	Palencia	Cervera	Varios Municipios	Idem	40	»	»	»	2
Santander	Potes	Potes	Idem	1	»	2	»	1	
Teruel	Hijar	Andorra	Idem	16	»	16	»	»	
Idem	Capital	Varios Municipios	Idem	»	23	»	»	23	
Valladolid	Medina de Rioseco	Villagarciá	Ovina	»	3	»	»	3	
Zamora	Puebla de Sanabria	Puebla de Sanabria	Caprina	43	»	67	»	3	
			TOTAL	872	239	531	66	514	
Triquinosis	Barcelona	Capital	Capital	Porcina	»	7	»	7	»
Cisticercosis	Logroño	Haro	Haro	Porcina	»	1	»	1	»
	Oviedo	Luarca	Luarca	Idem	»	1	»	1	»
	Santander	Capital	Capital	Idem	»	2	»	2	»
			TOTAL	»	4	»	4	»	
Agalaxia contagiosa	Cáceres	Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera	Caprina	20	»	14	1	5
Cólera y difteria de las aves	Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	Gallinas	»	20	»	20	»
	Sevilla	Marchena	Marchena	Idem	»	80	»	80	»
			TOTAL	»	100	»	100	»	

RESUMEN

ANIMALES

	ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perincumonia contagiosa.....	Bovina....	2	37	2	30	7
Viruela.....	Ovina....	6.713	3.463	4.229	240	5.707
Carbunco bacteridiano.....	Bovina....	»	25	»	25	»
	Equina....	2	27	15	13	1
	Ovina....	»	280	»	280	»
	Caprina....	»	173	»	173	»
	Porcina....	»	4	»	4	»
TOTAL.....		2	509	15	495	1
Carbunco sintomático.....	Bovina....	»	11	»	11	»
Mal rojo.....	Porcina....	82	797	255	465	159
Pulmonía contagiosa.....	Porcina....	193	234	111	212	104
Cólera porcino.....	Porcina....	182	2.752	137	1.737	1.060
Tuberculosis.....	Bovina....	1	53	»	53	1
	Ovina....	»	2	»	2	»
	Caprina....	»	1	»	1	»
	Porcina....	»	1	»	1	»
TOTAL.....		1	57	»	57	1
Influenza.....	Equina....	14	22	21	12	3
Durina.....	Equina....	89	15	3	8	93
Muermo.....	Equina....	1	1	»	2	»
Rabia.....	Canina....	»	32	»	32	»
	Equina....	»	2	»	2	»
	Bovina....	»	2	»	2	»
	Porcina....	»	2	»	2	»
TOTAL.....		»	38	»	38	»
Sarna.....	Ovina....	263	27	214	6	70
	Caprina....	609	212	317	60	444
TOTAL.....		872	239	531	66	514
Triquinosis.....	Porcina....	»	7	»	7	»
Cisticercosis.....	Porcina....	»	4	»	4	»
Agalaxia contagiosa.....	Caprina....	20	»	14	1	5
Cólera y difteria de las aves.....	Gallinas....	»	100	»	100	»

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, D. García é Izcarra.—V.º B.º—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

CALAMOCHA

En el expediente de exacción de costas de la causa sobre lesiones, contra Mariano Forcas Bello, se ha dictado un auto cuyo encabezamiento, particular que el mismo contiene y pie, son del tenor siguiente:

«Calamocha, 10 de Junio de 1914.—Se adjudican las siguientes participaciones en la finca en el Cañizar, del término de Fuentes Claras, de 12 áreas 56 centiáreas; lin'a: al Norte, con herederos de Pablo Venued; Sur, Feliciano Galón; Este y Oeste, camino; en relación al valor total de ella, de 350 pesetas, y preindiviso entre todos ellos: á Ramón Rando, como pago de su indemnización, la de 25 pesetas; al Estado, nueve pesetas 50 céntimos; á los Alguaciles de la Audiencia de Teruel, 28 pesetas; á D. Juan José Sebastián, 48 pesetas; á los Alguaciles de este Juzgado, 16 pesetas; á D. Antonio Fuertes, 12 pesetas; á D. Juan del Río, 18 pesetas; al Alguacil del Juzgado de Fuentes Claras, ocho pesetas; á D. Luis Gómez, 11 pesetas; á D. Juan Teller, 23 pesetas 50 céntimos; á D. Joaquín Pérez, seis pesetas; á D. Joaquín Calomarde, seis pesetas 75 céntimos; á D. Julio Salinas, 82 pesetas 80 céntimos; al editor del *Boletín Oficial* de esta provincia, 34 pesetas 75 céntimos, y á D. Mariano Frias, seis pesetas, quedando el resto á disposición del procesado, si no estuviere sujeta y se sujetase á otro procedimiento.

»Se adjudica á D. Enrique L. Ricu, en la cantidad de 50 pesetas, una finca en la Peñiscola, de igual término, de seis áreas 28 centiáreas; linda: al Norte y Sur, camino; Este, Pedro Corella, y Oeste, Isidro Lario.

»Se adjudican, en relación al valor total de 50 pesetas, en la finca, en las Acequias, de dicho término, de 11 varas 56 centiáreas, lindante: al Norte, con acequia; Sur, paso; Este, Saturnino López, y Oeste, Ramón Sanz; las siguientes participaciones preindiviso entre ellos: á D. Enrique L. Ruiz, la de 10 pesetas, y á D. Joaquín Sánchez, la de 40 pesetas.

»Lo mandó y firmó el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Terrío, Juez de instrucción, de que doy fe.—Ismael Rodríguez Solano.—Juan Teller.»

El referido auto de adjudicación ha sido aprobado por la Superioridad con fecha 29 del pasado Julio.

Y para que sirva de notificación á don Ramón Rando y á D. Enrique L. Ruiz, como partícipes en costas, y en ignorado paradero, haciéndoles saber que pueden pedir de dicho auto los testimonios que crean necesarios, expido el presente en Calamocha, á 21 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado Rodrigo G. Guarch.
JO—9350

CANGAS DE TINEO

D. Abel G. del Valle, Juez accidental en funciones del de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que ante este Juzgado, en escrito de 25 de Julio último, se ha promovido por el Procurador D. Manuel Flórez de Uria, en nombre de don Fernando Blanco Martínez, vecino de Madrid, el juicio de abintestado de D. Francisco Blanco y Boto, y de la esposa de éste D.^a Teresa Marrón Llano, vecinos que

fueron de Villadecanes, de este término municipal, y previamente la declaración de herederos abintestado de los mismos y de algunos de sus descendientes.

Hecha esta declaración por auto firme de 30 de Julio último y ratificado el referido Procurador Sr. Flórez de Uria, en la representación expresada en el citado escrito ó solicitud de 25 de Junio, en providencia de esta fecha acordé tener por prevenido el juicio de abintestado, y que se citase para que compareciesen en éste dentro del término de quince días á los herederos, verificándose la de los ausentes á medio de edicto.

En su virtud, por el presente se cita á los herederos ausentes en ignorado paradero D. Policarpo, D.^a Bárbara, D. Manuel y D.^a Antonia Blanco Marrón, doña Joaquina, D.^a Bárbara y D.^a Josefa Blanco Menéndez, vecinos que fueron de Villadecanes, D.^a María Menéndez Blanco, que lo fué de Caldevilla de Rengos y doña Manuela Menéndez Blanco y su esposo D. Dionisio Tejón López, vecinos que fueron de esta villa, y á cuantas otras personas se crean por cualquier título, razón ó concepto con derecho á la referida herencia de los D. Francisco Blanco y Boto y D.^a Teresa Marrón Llano, para que comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio de abintestado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á 20 de Agosto de 1915.—Abel G. del Valle.—El Secretario, José Gómez y Pérez. JC—262

CHINCHILLA

D. Gabriel Burló y Blancas, Secretario judicial de Chinchilla y su partido.

Doy fe: Que vista por la Excm. Audiencia de Albacete la causa seguida en este Juzgado con el número 71 de 1913 sobre asesinato contra Victoriano Castillo Villena, de dieciocho años, hijo de Victoriano y Clementina, natural y vecino de Alpera, soltero, mulero y con instrucción, se sirvió dictar sentencia en 21 de Noviembre de 1914, declarada firme desde el 28 del mismo mes con fecha 5 de Enero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoriano Castillo Villena como responsable en concepto de autor del delito de asesinato de que se trata, y de que el veredicto del Jurado lo declara culpable, á la pena de cadena perpetua con sus accesorias de interdicción civil é inhabilitación perpetua absoluta, á que abono á los herederos de José Cantos Martínez 3.000 pesetas por vía de indemnización, y al pago de la mitad de las costas procesales, sirviéndole de abono al referido penado la mitad del tiempo de prisión provisional que ha sufrido y sufra por esta causa y la totalidad en la que exceda de un año...»

»Pues así por esta nuestra sentencia, que con el veredicto original se unirá al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Lobo.—Manuel García.—Enrique Lassala.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada al señor Fiscal, Procurador del procesado y á éste en persona en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado é inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para su inserción y publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, expido el presente que firmo en Chinchilla á 21 de Agosto de 1915.—Gabriel Burló.

JO—9355

LUCENA

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, de la pertenencia de Andrés Rodríguez Caballero, vecino de Rute, que fueron hurtadas la noche del 30 al 31 de Julio anterior, de terrenos de la finca nombrada Pocapaja de este término; y una vez habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una burra de once años de edad, pelo blanco, alzada regular, con un empeine en la frente; otra burra de trece á catorce años de edad, ruca, alzada regular, con un lunar negro por debajo de la cincha.

Dado en Lucena á 4 de Agosto de 1915. Mariano de Cáceres y Martínez.—El Secretario judicial, L. Antonio F. de Burgos.
JO—9319

MARTOS

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumaria por hurto de un mulo negro, de once años, alzada cuatro dedos, con botones de fuego en los corvejones y vejigas en las cuartillas de los pies, gacho de orejas, porteneciente á Miguel Gascón Moreno, vecino de Porcuna; hecho realizado en la noche del 12 del actual en una era del sitio de la Calebrilla, de aquel término.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y ocupación de la caballería sustraída, y caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Martos, 20 de Agosto de 1915.—Ramón Gascón.—El Secretario, Pedro Ocaña.

JO—9390

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen á sus dependientes practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño de las cuatro reses vacunas siguientes:

Una vaca, negra, con lunares blancos en la barriga y pies, de once á doce años de edad, sin hierro.

Una becerria, hija de la anterior, de cinco meses, con pintas blancas.

Otra vaca, pelo castaño obscuro, florida por las bragas, de ocho á nueve años de edad, sin hierro.

Un becerro, pelo tinto, bragado, de cinco meses é hijo de la anterior.

Ocupadas el 17 del actual en la Venta Pantalones, de este término, donde las condujo un sujeto que dijo llamarse Rafael Jiménez Martín, (a) *El Izquierdo*, vecino de Baena, el cual se le fugó á la Guardia Civil estando detenido, y conocido, se le cite á fin de que comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue con motivo de la ocupación de las expresadas reses.

Madrid, 20 de Agosto de 1915.— Ramón Cascón.— El Secretario, Pedro Ocaña.

JO—9391

MÉRIDA

D. Carlos Suárez López, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de caballerías á Antonio Gómez Jiménez, la noche del 12 del corriente, en el sitio Ejidos, término de Esparragalejo.

Señas de las caballerías.

Una mula de nueve años, castaña oscura, alzada más de marca, con hierro R en la nalga derecha y una berruga en el ojo derecho por encima de la caja; y

Otra mula de cinco años, pelo rojo, alzada más de marca, con cicatriz profunda en frente de la natura y herrada ambas de las cuatro extremidades.

Dado en Mérida á 19 de Agosto de 1915. Carlos Suárez.—El Oficial de Secretaría, Luis Suárez. JO—9364

D. Carlos Suárez López, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de dos años, alzada un metro 47 centímetros, castaña oscura, bragada, raza española, con pelos blancos en el costillar derecho, con hierro M en la nalga derecha y en la izquierda el hierro del Fénix Agrícola, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dicho semoviente á Juan González Alvarez, la noche del 15 del corriente, del sitio del Quintiño de la Ojosa de las Tiendas, de este término.

Dado en Mérida á 19 de Agosto de 1915.—Carlos Suárez.—El Oficial de Secretaría, Luis Suárez. JO—9365

MIRANDA DE EBRO

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber al Sr. D. Fernando Lovici Sufer, calderero de oficio, Fernando Lovici Sufer, que en la causa seguida en este Juzgado, número 34 de 1915, sobre hurto de un caballo de su propiedad, se dictó por la Audiencia Provincial de Burgos auto suscribiendo provisionalmente en la misma, con fecha 19 de Julio último, mandando entregar definitivamente el caballo sustraído á dicho Fernando Lovici.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Agosto de 1915.—Juan de Hinojosa Ferrer.—Por el mandado, Antonio Olarte. JO—9397

VALDEPEÑAS

D. Manuel Sánchez García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial,

procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías, ocurrido en término de Albalá, la noche del 4 al 5 del actual, á Juan Boté Fernández y tres más vecinos de dicho pueblo.

Señas de los semovientes.

Una mula de tres años, pequeña, colorada oscura, por debajo de los ojos, en el frontal, tiene un bulto efecto de un golpe.

Una burra de catorce á dieciséis años, negra, pequeña, con rozaduras en el cuello, hierro A en una de las naigas.

Una yegua de quince á dieciséis años, rucia y alzada regular.

Otra, de siete á ocho años, castaña oscura, alzada regular, con hierro A en la nalga derecha y algo corrida de atrás.

Una burranca de dos años, negra, algo picona y pequeña.

Un caballo castrado, de siete años, alzada 1,47 metros, castaño, lucero, lunar en el dorso y costillar derecho, calzado ha 6, armiado del izquierdo y con el hierro del Fénix Agrícola.

Un mulo capón de quince años, alzada 1,34 metros, negro pecaño, lunares en los costillares y dorso, pelos blancos, entero, muy pequeño, pelo rucio y con una herida encima del ojo derecho.

Dado en Montánchez á 20 de Agosto de 1915.—El Juez, Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano. JO—9405

SALAMANCA

D. Andrés Sánchez Benito, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por robo de cuatro caballerías, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron robadas del Corral de Concejo del pueblo de Aldeatejada en la noche del 12 al 13 de este mes, y en caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Caballerías cuya busca se interca.

Un jumento viejo, enmedianas carnes, rucio, pardo, herrado de las manos y pata izquierda, alzada regular y castrado.

Otro jumento, también pequeño, castrado, cariblanco, herrado de las manos, bien tratado, cerrado, despuntado de las dos orejas, de una más que de otra, y labrado de una pata.

Una jumenta rucia, parda, con la crin oscura, banda negra en la cruz, muy bien tratada, cerrada, herrada de las manos, alzada regular y esquilada la cola, estando preñada.

Otra jumenta pequeña, negra, con el ano blanco, había estado herrada de las manos, cerrada, bien tratada.

Dado en Salamanca á 15 de Agosto de 1915.—El Juez accidental, Andrés Sánchez Benito.—El Secretario, P. H. Gregorio García. JO—9389

SEGOVIA

D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que prevenido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, el abintestado de D. Adrián Ramírez Redondo, vecino y del Comercio que fué de esta ciudad, declarada vacante su herencia por no haberse presentado aspirante alguno á la misma, y declarado heredero el Estado por auto de 26 de Marzo del corriente año, y aceptada la herencia á beneficio de inventario, se ha solicitado por el señor Abogado del Estado en representación de éste y como tal heredero, la formación de inventario de los bienes que constituyen la repetida herencia, se ha accedido á la petición y señalado para dar principio á dicha diligencia el día 10 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la casa que habitaba á su fallecimiento el D. Adrián, calle del Doctor Castelo número 12, piso segundo derecha.

En su consecuencia, y á petición también del señor Abogado del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.014 y 1.017 del Código Civil, se cita por medio del presente edicto á todos los acreedores desconocidos del repetido D. Adrián Ramírez Redondo para que acudan á presenciar dicho inventario, si les conviniere, en el día, sitio y horas señalados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Segovia á 23 de Agosto de 1915. Juan Well.—Julian Otero. JC—263

SEO DE URCEL

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que en juicio ordinario de menor cuantía en forma de pobre, seguido por Francisco Codina Vidal, contra su hermano José, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel á 17 de Agosto de 1915. El señor don Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del partido en los autos del juicio civil ordinario de menor cuantía promovidos por Francisco Codina Vidal, propietario, casado, mayor de edad y vecino de la villa de Orgañá, actor contra la herencia yacente de D. José Codina Vidal y sus herederos, desconocidos en ignorado paradero, siendo representado por el Procurador D. Julián Alviñá y dirigido por el Letrado D. Enrique Llorens el primero, y los demandados en su rebeldía por los Letrados de este Juzgado, y el objeto del pleito pago de cantidades; y

»Resultando, etc.

»Considerando, etc.

»Fallo. Que debo condenar y condeno á los herederos de D. José Codina y Vidal, y en defecto de éstos á la herencia yacente del mismo, para que tan pronto como sea firme esta Sentencia abonen á don Francisco Codina Vidal la cantidad de 2.500 pesetas que es en deberle por el concepto expresado en la demanda, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la misma hasta su total pago, y de las costas, y dada la rebeldía de los demandados, hasta que transcurra un año desde la publicación de esta Sentencia en los periódicos oficiales no podrá ejecutarse, á menos que el que ha obtenido la sentencia ofrezca las garantías debidas. Publíquese ésta en su parte necesaria en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el artículo 760 en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez Barba.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste, y en virtud de

lo mandado, libro el presente que firmo en la ciudad de Seo de Urgel á 18 de Agosto de 1915.—Juan Gener.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Francisco Arias. JC—264

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Angel Ricardo Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José Yáñez, en representación de Benjamín López González, vecino de Moreda, declaró lo pobre en sentido legal, contra Luciano, Ezequiel, Antonio, Manuela, Gervasio, Victoriano, Antolina López del Valle, casada con Enrique Alonso, y D.^a Angela del Valle González, viuda, de la misma vecindad, excepto los seis primeros, que se hallan ausentes en ignorado paradero, sobre que se declaren de la propiedad exclusiva de D.^a Esperanza González los bienes que expresa el hecho tercero de la demanda y los demás que se acreditaran de su propiedad, condenando á los demandados á restituirlos al dominio y posesión de su hijo y heredero el Benjamín, con abono de rentas ó frutos debidos percibir; y como capital de D. Gabriel López de la Fuente, las fincas, bienes y derechos que detalla el hecho sexto, teniéndolos por constitutivos de su herencia, que se dividirá entre demandante y demandados en la proporción de derecho, condenando á éstos en las costas, previendo á escrito presentado por la representación del demandante, se dictó la que, á la letra, dice:

«Providencia.—Juez accidental. Sr. Llano.—Villafranca, Agosto, 24 de 1915.—Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos, y, como se solicita, emplácese por segunda vez á los demandados que no se personaron en la forma que previene el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

«Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Llano.—Ante mí, Luis F. Rey.»

Y para notifiedar la providencia inserta á los demandados Luciano, Ezequiel, Antonio, Manuela, Gervasio y Victoriano López del Valle, emplazándolos al propio tiempo para que dentro del término de quince días improrrogables comparezcan en dicho pleito, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican por este segundo llamamiento, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, en la inteligencia de que el término indicado empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publica este edicto.

Dado en Villafranca del Bierzo á 25 de Agosto de 1915.—El Juez, A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey. JC—267

VITIGUDINO

D. César Bernalt Fernández, Juez de instrucción, accidental, de Vitigudino y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas el día 26 de Julio último á los residentes de Villarpedro, agregado de Villanueva, Eugenio Martín Prieto, Andrés Pascua Jardón, Miguel Hernández Hernández y Juan Villar Martín, y caso de ser halladas se pongan á mi disposición, con la persona ó personas que las conduzcan, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

De Eugenio Martín Prieto:
Una burra de cuatro años, raza española, alzada 1,13 metros, y una raya negra en la cruz.

De Andrés Pascua Jardón:
Una burra de ocho años, de 1,11 metros de alzada, capa rucia, raza española, con un lunar blanco en la espalda derecha.

De Miguel Hernández Hernández:
Una burra de seis años, de 1,23 metros de alzada, capa rucia, raza española, cabeza blanca, y lunares en los castillares.

De Juan Villar Martín:
Una burra de cinco años, raza española, de 1,12 metros de alzada, capa rucia, clara en el anca izquierda, la marca de La Mundial, letra I, número 1, y las anteriores también aseguradas.

Dado en Vitigudino á 21 de Agosto de 1915.—El Juez, César Bernalt Fernández.—P. S. O., Juan de Dios González. JO—9397

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre muerte en el kilómetro 7 de la línea del ferrocarril del Norte, entre las estaciones de esta capital y el barrio de San Juan de Mozardifar, por el tren 1.284, que llegó á la estación de ésta en la tarde del día 12 de Junio último, de un hombre que aparentaba tener de cuarenta á cuarenta y cinco años, de estatura regular, pelo negro y abundante, barba negra y poblada, ojos garzos, nariz regular, sin ningún diente ni muela en el maxilar superior, con algunos raigones en el inferior, que vestía pantalón y americana de tricot negro, zapatos negros, gorra negra y camisa blanca, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á las personas que conocieran á dicho sujeto y á las que sean sus parientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de proceder á la identificación del cadáver y ofracer el procedimiento en la forma que determina el artículo 149 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, 18 de Agosto de 1915.—El Secretario judicial: P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui. JO—9331

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 733, seguido en este Juzgado contra Pablo Jiménez Lozano, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 5 de Agosto de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José M.^a Romero, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Félix Colsa y D. Miguel I. Molina; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Pablo Jiménez Lozano.

«Fallamos, condenando al denunciado Pablo Jiménez Lozano, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.^a Romero.—Félix de Colsa.—Miguel I. Molina.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Pablo Jiménez

Lozano, expido la presente en Madrid á 5 de Agosto de 1915.—El Secretario, Luis Buceta. JO—9282

En el expediente de juicio verbal de faltas número 712, seguido en este Juzgado contra Elisa Fernández López, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid á 4 de Agosto de 1915, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Romero, Juez municipal interino, y Adjuntos D. Félix Colsa y D. Gonzalo Fernández; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Elisa Fernández López:

«Fallamos, condenando á la denunciada Elisa Fernández López, á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal subsidiario correspondiente, caso de insolencia, y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Romero.—Félix de Colsa.—Gonzalo Fernández.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Elisa Fernández López, expido la presente en Madrid á 5 de Agosto de 1915.—El Secretario, Luis Buceta. JO—9279

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.110, seguido en este Juzgado contra Lorenzo Sanz Vela, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid á 4 de Agosto de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Romero, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Félix de Colsa y D. Gonzalo Fernández; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Lorenzo Sanz Vela.

«Fallamos, condenando al denunciado Lorenzo Sanz Vela, á la pena de cinco días de arresto y represión, y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Romero.—Félix de Colsa.—Gonzalo Fernández.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Lorenzo Sanz Vela, expido la presente en Madrid á 5 de Agosto de 1915.—El Secretario, Luis Buceta. JO—9280

MADRID—HOSPITAL

En las autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.372 de orden del año actual, contra Santos del Casar y otro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Castañón y D. Miguel Navarro; habiendo visto los presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra Santos del Casar y el Sr. D. Romero de la otra, como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y

condenamos á los denunciados Santos del Casar González y Sebastián Herrero Olivero, á la pena de 15 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprobación y al pago de las costas por mitad y notifíquese esta resolución al primero por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Joaquín Castaño. — Miguel Navarro Grasa.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santos del Casar González, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 19 de Agosto de 1915. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o, Nicolás Morales. JO - 9 03

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.178 de orden del año actual, contra Bernardo Ortiz Megías, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Santos Gámez, y Adjuntos D. Joaquín Castaño y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Ortiz Megías, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Bernardo Ortiz Megías, á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, y una vez que sea firme póngase en conocimiento de la superioridad por medio de edicto.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Santos Gámez. — Joaquín Castaño. — Miguel Navarro Grasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardo Ortiz Megías, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Agosto de 1915. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o, Gámez. JO - 9502

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.183 de orden del año actual, contra Blas Pallarés Navarro, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Santos Gámez, y Adjuntos D. Joaquín Castaño y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de

la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Blas Pallarés Navarro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Blas Pallarés Navarro á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta resolución por edictos, y una vez que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Santos Gámez. — Joaquín Castaño. — Miguel Navarro Grasa.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Blas Pallarés Navarro, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Agosto de 1915. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o, Gámez. JO - 9503

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.296 de orden del año actual, contra Tomás Vicente de la Torre, por interceptar el peso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Agustín Fernández de Peñaranda, y Adjuntos D. José Villanueva y D. Joaquín Castaño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Vicente de la Torre, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Tomás Vicente de la Torre, á la pena de 30 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas, y notifíquesele esta resolución por edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Fernández de Peñaranda. — Joaquín Castaño. — José Villanueva.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Vicente de la Torre, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Agosto de 1915. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o, Nicolás Morales. JO - 9504

Jurisdicción de Marina.

DEUSTO

D. Manuel de Molini y González, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor del expediente que se

instruye por hallazgo de cuatro botes de madera realizado por el vapor español Juan de la matrícula de Bilbao.

Hago saber: Que navegando el vapor español Juan del puerto de Newport (Inglaterra) para el de Burdeos (Francia), el día 2 de Julio del corriente año, encontrándose dicho buque en latitud 49° 23' Norte y longitud 5° 35' Oeste de Greenwich, encontró abandonados en el mar cuatro botes de madera de las dimensiones siguientes:

Un bote salvavidas, de madera de pino, de ocho metros y 12 centímetros de eslora, dos metros 25 centímetros de manga y un metro de puntal, con los pertrechos siguientes: -

Galleteras de hierro galvanizado, dos; remos, cinco; palo para vela, con su driza, una; vela de lona, una; verga, una; chalecos salvavidas, 10; barril de madera, paraguas, uno; una lata con siete luces de bengala; dos latas pequeñas, de aceite; tanques de metal, 10; baldes de cinc, dos; compás de bote, uno; horquillas de hierro para remos, cinco; ancla de lona, con su cabo, uno; bichero de hierro, uno; timón y caña de madera, una; bombillas de luz, una; latas de carne en conserva, cuatro.

Un bote salvavidas, de madera de pino, de ocho metros 25 centímetros de eslora, dos metros 30 centímetros de manga y 96 centímetros de puntal, con los pertrechos siguientes:

Remos, cinco; galleteras de hierro galvanizado, dos; luces de bengala, 10; chalecos salvavidas, 11; palo para vela, con su driza, uno; verga, una; vela de lona, una; balde de cinc, uno; latas de aceite, dos; latas de carne en conserva, cuatro; ancla de lona, con su cabo, una; lata de fósforo, una; tanques de metal, 10; bichero de hierro, uno; horquillas de hierro para remos, seis.

Un bote de madera, ordinario, de seis metros y 25 centímetros de eslora, un metro 73 centímetros de manga y 80 centímetros de puntal, con los pertrechos siguientes:

Timón de madera, uno; caña de madera, una; remos, cuatro.

Un bote de madera, ordinario, con motor de gasolina, de cinco metros y 15 centímetros de eslora, un metro y 70 centímetros de manga y 80 centímetros de puntal, con los pertrechos siguientes:

Una funda de lona; un salvavidas, de corcho; tijón de madera, uno; caña de madera, una; idem de metal, una; balde de cinc, uno; motor de gasolina, desmontado, marca Williams, provisto de pilas para la ignición, una.

Estos dos últimos botes tienen un lotrero en sus respectivas popas, que dice: «Richmond London»; todo valorado por peritos en la cantidad de 2.390 pesetas.

Las personas que se crean dueñas de los botes y pertrechos reseñados, se presentarán en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto, dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues, en otro caso, y si no se presentare reclamación alguna, serán entregados á su hallador, conforme á lo que dispone el artículo 202 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Deusto á 7 de Agosto de 1915. Manuel de Molini. JM - 3070